



ORDENANZA N° 2381/17

VISTO:

La iniciativa del bloque de Concejales de la U.C.R., con la necesidad de actualizar la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Campo de Deportes Municipal Jorge Newbery y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar la viabilidad de dotar a las actividades deportivas; que se vienen desarrollando en dicho Campo de Deportes, de una reglamentación y normativa, que posibilite una organización adecuada para la efectiva tarea que allí se cumplimenta; así también la necesidad de instituir comisiones y subcomisiones, de la diferentes áreas deportivas; asegurar e incentivar la práctica de los deportes a toda la comunidad en forma integral e inclusiva y la participación de sus habituales adeptos; ampliar el uso de las instalaciones logrando cada día una mayor funcionalidad, innovación y concurrencia, donde todos los que deseen pueden participar y brindarse con provecho y eficacia;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

TITULO I: ENTIDAD

Art. 1º.-) LA ENTIDAD deportiva Municipal denominada CAMPO DE DEPORTES MUNICIPAL JORGE NEWBERY, depende orgánica y administrativamente de la municipalidad de Río Ceballos, y tiene su domicilio legal en Avda. San Martín 4413.-

Art. 2º.-) El Campo de Deportes Municipal Jorge Newbery es una entidad de carácter deportivo que tiene como propósito fundamental:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de todas y todos los integrantes de la comunidad; en tanto factor educativo y coadyuvante a la formación integral de varones y mujeres para la preservación de su salud física y la promoción de valores éticos, competitivos, cooperativos y solidarios.-
- b) Planificar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y actividades vinculadas con la práctica del deporte y el ejercicio de la recreación.-



ORDENANZA N° 2381/17

- c) Promover la realización de encuentros, seminarios y jornadas en las que se debatan propuestas tendientes a mejorar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.-
- d) Fomentar el desarrollo de la cultura física, intelectual y moral de los habitantes de Río Ceballos y sus eventuales visitantes, orientando a estos hacia sus objetivos.-
- e) Mantener relaciones con instituciones locales, provinciales, nacionales y/o extranjeras, cuyos fines sean similares.-

TITULO II: PATRIMONIO

Art. 3º.-) El patrimonio social del Campo de Deportes Jorge Newbery se compone de:

- a) Los bienes que posee en la actualidad, según inventario adjunto, y de los que se adquieran en lo sucesivo.-
- b) Las donaciones, legados y subsidios que se acuerden.-
- c) Del producido de contribuciones, festivales, estacionamiento y otras entradas.-

Art. 4º.-) La Comisión administradora no podrá realizar donaciones, legados y subsidios a entidades privadas como así tampoco a clubes con personería jurídica, sin previa autorización del D.E.M. y ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

Art. 5º.-) Los inmuebles que actualmente ocupa el Campo de Deportes son patrimonio de la Municipalidad, como así también todo lo que se edifique y adicione a los mismos.-

Art. 6º.-) En los casos de construcciones y ampliaciones, se requerirá la conformidad del Departamento Ejecutivo Municipal, de manera fehaciente, teniendo en cuenta que estas representan una modificación en su patrimonio.-

TITULO III: DE SUS AUTORIDADES

Art. 7º.-) El Campo de Deportes Jorge Newbery está dirigido, administrado y representado por la COMISION ADMINISTRADORA, cuyos miembros serán designados por el Intendente Municipal. La misma está integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Pro-Tesorero y un Secretario. Además en calidad de vocales, integrará la Comisión Administradora un representante de cada sub-comisión, el que será elegido por ellas mismas. Ningún integrante de la COMISION ADMINISTRADORA podrá ser proveedor del Campo de Deportes Municipal. No podrán formar parte de la COMISION ADMINISTRADORA funcionarios Municipales.-



ORDENANZA N° 2381/17

Art.8º.-) Cada disciplina deportiva que funcione dentro del Campo de Deportes Jorge Newbery, deberá conformar una sub-comisión de por lo menos tres (3) miembros (Presidente, Secretario, Tesorero). Deberán elevar nota con la nómina de sus integrantes a la COMISION ADMINISTRADORA y al Departamento Ejecutivo Municipal como así también se deberá notificar en caso de renuncia de algunos de sus miembros.-

Art. 9º.-) La COMISION ADMINISTRADORA durará dos años en sus funciones, sus miembros podrán ser reelegidos y no podrán exceder el mandato de quien los designe.-

Art 10º.-) La COMISION ADMINISTRADORA dictará su propio Reglamento Interno, debiendo cumplir con el mismo, donde se normará todo lo referente al uso de las instalaciones, horarios, actividades y demás. Dicho Reglamento no podrá contraponerse a la Carta Orgánica Municipal y a la presente Ordenanza.-

Art. 11º.-) La COMISION ADMINISTRADORA será responsable de la infraestructura del Campo de Deportes Municipal y regulará el uso de sus instalaciones. Las Subcomisiones, en el uso del campo de Deportes, para sus actividades específicas, velarán por la conservación y mantenimiento del mismo como así también de los elementos con que cuentan.-

Art.12º.-) La Comisión administradora está autorizada a cobrar por el derecho de hacer uso de las instalaciones, previa coordinación con las sub-comisiones y ad-referéndum del D.E.M. a quien informará para su autorización.-

Art. 13º.-) El pago de contribuciones se abonará todos los meses en el Campo de Deportes Municipal a la Comisión Administradora, Dirección de Deportes o el responsable a cargo de la Institución, quienes entregarán un recibo en forma de comprobante de pago, mediante un talonario oficial el cual será numerado, sellado y triplicado.-

Art. 14º.-) La COMISION ADMINISTRADORA podrá disponer mensualmente de un monto para gastos comunes, siendo éstos concernientes al Campo de Deporte Municipal, equivalente a 200 (doscientos) litros de nafta súper YPF.-

Art. 15º.-) La Dirección de Deportes deberá rendir los ingresos a la Secretaría de Finanzas o quien la reemplace en un futuro, los cuales ingresarán a las arcas Municipales en la partida de Cuentas Generales.-



ORDENANZA N° 2381/17

Art. 16º.-) La COMISION ADMINISTRADORA tendrá a su cargo la administración de los bienes asignados por la Municipalidad, y no podrá, sin aprobación previa de esta, realizar operaciones bancarias que involucren dichos bienes, ni actos que impliquen la disposición o modificación de los mismos.-

Art. 17º.-) LA COMISION ADMINISTRADORA deberá elevar mensualmente balance y estado de cuentas al D.E.M., dentro de los veinte (20) días del siguiente mes, en papel y soporte digital, incluyendo en el mismo los balances de cada subcomisión en papel e igual formato digital.-

Art. 18º.-) El balance y estado de cuentas mencionado en el artículo anterior serán elevados a la Secretaría de Finanzas o quien la reemplace en un futuro, para su visación y remitidos al Tribunal de Cuentas, para su aprobación definitiva.-

Art. 19º.-) La COMISION ADMINISTRADORA podrá celebrar contratos con la expresa autorización del D.E.M., requiriéndose dictamen de Asesoría Letrada de esta Municipalidad.-

Art. 20º.-) La COMISION ADMINISTRADORA tendrá participación e injerencia en los eventos deportivos que se realicen dentro del predio, como así también respecto a los eventos realizados por las distintas disciplinas.-

Art. 21º.-) Por el cobro de entradas y/o estacionamiento en eventos, los integrantes de las sub-comisiones deberán estar debidamente identificados y entregar, por el cobro de los mismos, un talón, triplicado y sellado, con la correspondiente identificación de la Municipalidad, previamente autorizados por el Tribunal de Cuentas.-

Art. 22º.-) Por el cobro de Estacionamiento de cualquier tipo de evento que se realice en el Campo de Deportes Municipal, se deberá colocar una cartelería informativa, en la entrada del predio, donde se especifique el mismo. El Estacionamiento deberá cobrarse sólo en el predio del Campo de Deportes Municipal y no en las calles aledañas.-

Art. 23º.-) En todos los casos el orden jerárquico ascendente es el siguiente:

- Sub-comisión de cada disciplina, Comisión Administradora y Departamento Ejecutivo Municipal.-



ORDENANZA N° 2381/17

TITULO IV: DE LAS SUBCOMISIONES

Art. 24°.-) Las sub-comisiones deberán desenvolverse en el ámbito de sus respectivas disciplinas en consenso con la COMISION ADMINISTRADORA y a través de ésta a las autoridades municipales a las cuales deberá reportar.-

Art. 25°.-) Las subcomisiones deberán elevar a la COMISION ADMINISTRADORA un Inventario de los elementos con que cuenta en la actualidad, con descripción de su estado y de sus posibilidades de uso, los que pasarán a formar parte del Campo de Deportes Municipal.-

Art. 26°.-) Al 31 de Diciembre de cada año, las subcomisiones, deberán efectuar un inventario general de todos los bienes del Campo de Deportes Municipal, explicitando las nuevas adquisiciones y bajas si las hubiere.-

Art. 27°.-) Las subcomisiones deberán elevar mensualmente a la COMISION ADMINISTRADORA, en papel y formato digital, el balance, estado de cuentas y los movimientos de fondos que produjesen, cualquiera fuera el origen de estos con la documentación correspondiente. Dichos balances serán visados, primeramente por la Comisión Administradora, luego por el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretarías de Finanzas o quien la reemplace en el futuro, y definitivamente aprobados por el Tribunal de Cuentas.-

Art. 28°.-) Toda medida de trascendencia o decisiones, ante situaciones fuera de la actividad normal y habitual, que deban tomar las subcomisiones, deberán ser previamente autorizadas por la Comisión Administradora, no pudiendo estar libradas a la determinación de las mismas.-

Art. 29°.-) Las notas emitidas por cada subcomisión, cuyo contenido sea de trascendencia, deberán ser elevadas para su autorización al Presidente de la COMISION ADMINISTRADORA o quien ejerza la Presidencia, o en su defecto al D.E.M. En caso de ser autorizadas, serán refrendadas por la autoridad de la que emane dicha autorización. El Plazo para su aprobación será de 48 horas a partir de la entrega, caso contrario se considerarán rechazadas.-

Art. 30°.-) Para la Contratación de Profesores, Servicios y Asesoramiento Externo, las subcomisiones deberán solicitarlo a la COMISION ADMINISTRADORA, quien conjuntamente con el D.E.M. evaluará dicha solicitud.-



ORDENANZA N° 2381/17

Art. 31°.-) Las delegaciones deportivas que representan a las subcomisiones, que contraten servicios de transporte, deberán exigir al mismo, seguro por Pasajero transportado, en caso de no cumplimentar este requisito, la Municipalidad deslindará cualquier tipo de responsabilidad y dejará expresa constancia de no autorizar cualquier decisión en contrario.-

Art. 32°.-) La Municipalidad no otorgará ningún tipo de cobertura social, ni de ninguna naturaleza, por las actividades a desarrollar por parte de los miembros de la COMISION ADMINISTRADORA o de los miembros de las subcomisiones, en los siguientes casos:

- a) A las personas con las que se celebre un contrato de servicios en el predio del Campo de Deportes Municipal.-
- b) A las personas, instituciones y/o organismos que utilicen las instalaciones mediante cesiones, permisos y alquiler, para la práctica de sus actividades.-

Art. 33°.-) Las instalaciones del Campo de Deportes Jorge Newbery estarán abiertas y disponibles para cualquier tipo de institución que las solicite, debiendo cumplimentar las mismas, con todas las disposiciones que rigen su funcionamiento.-

Art. 34°.-) En caso de Concesión de algún predio dependiente del Campo de Deportes Jorge Newbery el D.E.M. deberá notificar e informar previamente a la COMISION ADMINISTRADORA para su conocimiento y posterior sugerencia.-

Art. 35°.-) DEROGUESE, la Ordenanza N° 209/87 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 36°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 9na., DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1704.-
